



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

ORDENANZA DISTRITAL NRO. 010-2005-MDS

Sachaca, 31 de Mayo del 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca

POR CUANTO:

Vistos en sesión de Concejo de fecha 30 de Mayo del 2005 el pedido del Gerente de Administración Tributaria por el cual se informa la necesidad de conferir beneficios tributarios y facilidades a los contribuyentes del Distrito.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos Nos. 14 y 15 del D.L. 776 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, los plazos para la presentación de la declaración jurada por autoavaluo y pago del impuesto predial, quedaron vencidos el último día hábil del mes de Febrero pasado; correspondiendo por tanto aplicar las sanciones de Multa y cobro del Interés Moratorio que indican los artículos Nos. 176 y 33 del Código Tributario modificado por D.L. 953.

Que es facultad de los Gobiernos Locales, condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra, como son: Impuesto Predial, Tasa por Arbitrios Municipales, Tasa por Licencia de Funcionamiento.

Que, es preocupación del Concejo Municipal y de la Administración Tributaria disminuir los elevados índices de morosidad tributaria que se han venido consolidando principalmente por los factores económicos que afectan al cumplimiento de las obligaciones tributarias; por lo cual y a fin de otorgar incentivos que promuevan el cumplimiento de estas obligaciones, se deberá disponer la condonación de las multas e intereses arriba indicados.

Por lo que al amparo del artículo No. 41 del D.L. 776 y artículo No. 70 de la Ley No. 27972; el Concejo Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Condonar el 100% de la sanción de multa tributaria derivada del incumplimiento de la presentación de la declaración jurada por los tributos: Impuesto Predial (autoavaluo); así como, las derivadas del incumplimiento de la declaración jurada de permanencia en el giro por la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Condonar el 100% del interés moratorio derivado del incumplimiento de pago oportuno por los tributos: Impuesto Predial (autoavaluo), Arbitrios Municipales, licencias de Funcionamiento, asfaltados, y aquellos derivados del incumplimiento de pago de las cuotas que se encuentren en Convenio de Fraccionamiento.

ARTICULO TERCERO: Los pagos tributarios pendientes de cancelación al 31 de Enero del año 2005, podrán ser abonados a la Municipalidad en cuotas fijas mensuales según al monto de lo adeudado, sin que generen al contribuyente intereses ni pagos adicionales.

ARTICULO CUARTO: A los Contribuyentes que hayan sido materia de Resoluciones de Determinación se les condonará el 100% de los intereses moratorios, y para el caso de

Resolución de Multa se les condonará el 70% del monto acotado y podrán gozar de la condonación de los intereses moratorios antes indicados.

ARTICULO QUINTO: Los beneficios tributarios detallados se conceden desde el 01 de Junio hasta el 31 de Julio del año 2005.

ARTICULO SEXTO: Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria que emita Cédulas de Notificación a los contribuyentes del Distrito a fin de que puedan acogerse a esta última amnistía tributaria; que en caso de incumplimiento deberá proseguir con iniciar el proceso de fiscalización y emitir Resoluciones de Determinación y de Multa exigiéndose su cumplimiento incluso por la vía coactiva.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial de Arequipa encomendándose al señor Alcalde Adoptar las medidas pertinentes para su difusión masiva en la población del Distrito de Sachaca.

POR TANTO:

Mando se registre publique y cumplan las Areas respectivas.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature appears to read "Emilio Rojas".